



# Resolución Ministerial

N° 140-2020-MC

Lima, 01 JUN. 2020

**VISTOS**, el Informe N° 000109-2020-DCE/MC de la Dirección de Certificaciones y el Informe N° 000161-2020-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19; y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar su propagación;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado el 15 de marzo de 2020, se establecen medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, del 3 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con fecha 10 de mayo de 2020, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; el cual en su numeral 4.1 del artículo 4 autoriza a las entidades públicas titulares de proyectos de inversión a presentar, íntegramente digitalizada, la información requerida para la solicitud del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y la solicitud para la autorización y ejecución de Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), a través del Sistema de Gestión de CIRA y del Sistema de Gestión de PMA del Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1486, señala que el Ministerio de Cultura emite las disposiciones correspondientes para la implementación progresiva de los Sistemas de Gestión de CIRA y PMA;



Que, el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Certificaciones es la unidad orgánica encargada de la gestión de la emisión de los certificados de inexistencia de restos arqueológicos y planes de monitoreo arqueológicos;

Que, mediante Informe N° 000161-2020-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 000109-2020-DCE/MC, a través de cual la Dirección de Certificaciones formula la propuesta de "Disposiciones para la implementación progresiva del Sistema de Gestión de CIRA y Sistema de Gestión de PMA para proyectos de inversión a cargo de entidades públicas, en el marco del Decreto Legislativo N° 1486", con el objetivo de establecer las etapas y condiciones para garantizar la implementación progresiva de la presentación de la información íntegramente digitalizada requerida para la solicitud del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y la solicitud para la autorización y ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) de los proyectos de inversión pública;

Que, mediante el Memorando N° 000280-2020-OGPP/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000067-2020-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización a su cargo, a través del cual se señala que se encuentra justificable y viable el citado proyecto denominado "Disposiciones para la implementación progresiva del Sistema de Gestión de CIRA y Sistema de Gestión de PMA para proyectos de inversión a cargo de entidades públicas, en el marco del Decreto Legislativo N° 1486", por lo que es necesario se gestione su aprobación;

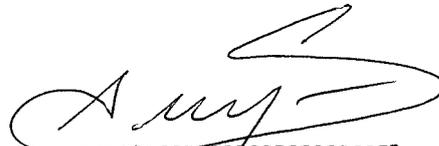
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las "Disposiciones para la implementación progresiva del Sistema de Gestión de CIRA y Sistema de Gestión de PMA para proyectos de inversión a cargo de entidades públicas, en el marco del Decreto Legislativo N° 1486"; cuyo texto en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
-----  
**Alejandro Neyra**  
Ministro de Cultura

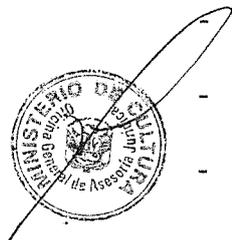
**DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CIRA Y SISTEMA DE GESTIÓN DE PMA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE ENTIDADES PÚBLICAS, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486**

**I. OBJETIVO**

El presente documento tiene por objetivo establecer las etapas y condiciones para garantizar la implementación progresiva de la presentación de la información íntegramente digitalizada requerida para la solicitud del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y la solicitud para la autorización y ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) de los proyectos de inversión a cargo de las entidades públicas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1486.

**II. BASE LEGAL**

- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- Decreto Legislativo N° 1497, Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Aprueban Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MC, Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueban el Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 033-2019-PCM, Crean la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital.
- Resolución Ministerial N° 125-2020-MC, Aprueban los Lineamientos para regular el uso de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía y Casilla Electrónica del Ministerio de Cultura.



**III. DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN**

El Sistema de Gestión de CIRA y el Sistema de Gestión de PMA son aplicaciones web con base de datos centralizada, que permite gestionar la solicitud de expedición de un Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), y

la autorización y ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), así como realizar el seguimiento del trámite virtual; a fin de garantizar un servicio en línea ágil, confiable y oportuno.

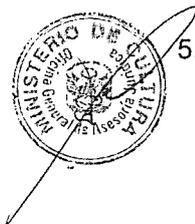
#### IV. DE LAS RESPONSABILIDADES

- 0.1. La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (DGPA), a través de la Dirección de Certificaciones (DCE), es la encargada de proponer y gestionar la creación y/o actualización de los Sistema de Gestión de CIRA y del Sistema de Gestión del PMA del Ministerio de Cultura.
- 0.2. La Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OGETIC) es la encargada de generar, desarrollar, realizar el mantenimiento, dar seguridad de la infraestructura tecnológica y brindar soporte tecnológico del Sistema de Gestión de CIRA y del Sistema de Gestión del PMA del Ministerio de Cultura.
- 0.3. Las entidades públicas titulares de proyectos de inversión son responsables de la información que registran y presentan en los sistemas de gestión, así como de los datos que proporcionan para la asignación de una casilla electrónica, en concordancia al principio de presunción de veracidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley N° 27444), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### V. DE LAS ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN

El proceso de implementación del Sistema de Gestión de CIRA y del Sistema de Gestión de PMA comprende las siguientes etapas:

- 5.1. Hasta el 14 de junio, se realizará la implementación de los mecanismos técnicos para la presentación de la información íntegramente digitalizada requerida para la solicitud del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y la solicitud para la autorización y ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) de los proyectos de inversión a cargo de las entidades públicas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1486, así como el uso de la casilla electrónica para el trámite de ambos procedimientos.
- 5.2. A partir del 15 de junio del presente se iniciará el ingreso íntegramente digitalizado de la información necesaria para la tramitación de la solicitud del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y la solicitud para la autorización y ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA).
- 5.3. Del 15 al 30 de junio se realizará la socialización de los Sistemas de Gestión de CIRA y PMA, hacia las entidades públicas titulares de los proyectos de inversión, a través de talleres y capacitaciones.



## VI. DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL TRÁMITE

0.1. A través de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía, cuyo acceso es desde el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) se accede a los Sistemas de Gestión de CIRA y PMA.

0.2. El ingreso de una solicitud de expedición de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y autorización de un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) en el marco de un proyecto de inversión pública se realizará a través del Sistema de Gestión de CIRA y el Sistema de Gestión de PMA, cumpliendo con los requisitos establecidos en el TUPA del Ministerio de Cultura.

0.3. La Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura está habilitada las veinticuatro (24) horas del día, durante los siete (7) días de la semana. Sin embargo, la recepción de los documentos se efectúa luego de la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA de la Ley N° 27444 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, de corresponder, de acuerdo con el horario de Mesa de Partes Presencial del Ministerio de Cultura (lunes a viernes de 08:30 hasta las 16:30). Es decir, fuera del precitado horario, la documentación puede ser presentada, pero es dada por recibida a partir del día hábil siguiente.

0.4. El Ministerio de Cultura asigna a las entidades públicas titulares de proyectos de inversión que formulan solicitudes de expedición de CIRA, y autorización y ejecución de un PMA, una casilla electrónica para las comunicaciones y notificaciones relacionadas a los documentos presentados a través de los Sistemas de Gestión respectivos.

